



NOTA SOBRE LA SUBSANACIÓN DE INSTANCIAS

De acuerdo con la base 2.3 de la convocatoria la subsanación se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas (IPS) del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), durante el plazo otorgado a estos efectos, permitiendo completar o modificar los datos subsanables que fueran erróneos, y/o adjuntar a través de IPS la documentación que se requiera para legitimar la subsanación.

El plazo de subsanación es de 10 días hábiles, **del 7 al 21 de octubre de 2026**. Durante ese plazo podrá acceder a través de Mis Inscripciones o Convocatorias a Subsananar:

**Inscripción de Pruebas Selectivas**

[? Ayuda](#) | [Contacto](#) | Idioma ▼

Convocatorias Abiertas | **Mis inscripciones** | Convocatorias a Subsananar

Avisos

SI PAGA CON TARJETA O BIZUM TENGA EN CUENTA QUE SE LE REDIRIGIRÁ A UNA PÁGINA EXTERNA A IPS. PARA COMPLETAR EL PAGO ES NECESARIO PULSAR EL BOTÓN VOLVER AL ORGANISMO GESTOR DE LA TASA ANTES DE QUE CADUQUE EL TIEMPO ESTABLECIDO PARA EL PAGO.

En el caso de que sea necesario adjuntar documentación a su solicitud se realizará a través de la aplicación IPS, la opción estará disponible en su solicitud en el apartado Documentos, opción Adjuntar documentos.

Indicaciones para tramitar la subsanación según el motivo de exclusión:

1. Presentación de la solicitud fuera de plazo.

La presentación de solicitudes fuera de plazo no es subsanable.

2. No acreditar o no constar convalidación de entidad colaboradora de haber abonado la tasa por derechos de examen o el importe abonado no es el establecido en las bases.

Deberán abonar los derechos de examen por el importe completo.

3. No acreditar la nacionalidad y/o permiso de residencia.

Deberán adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito.



4. Fecha de nacimiento mal cumplimentada o no es posible verificar la fecha de nacimiento.

Deberán cumplimentar correctamente la fecha en su solicitud o acreditar adjuntando documentación que la fecha es correcta.

5. No tener la edad mínima para participar.

Deberá acreditar ser mayor de 16 años a través de la opción adjuntar documentación.

6. No cumplir o no acreditar que carezca de rentas superiores al SMI o que de la comprobación resulte que percibe rentas superiores, a efectos de exención del pago de la tasa por ser demandante de empleo.

Deben abonar el importe de la tasa o acreditar que tuvieron retribuciones inferiores a 16.576 € en el año 2025.

7. No cumplir o no acreditar la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Deberán de abonar el importe de la tasa o acreditar que figuraban como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la publicación de la reseña de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (10 de julio).

8. No cumplir o no acreditar la condición de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, bien a efectos de exención del pago de la tasa o para optar al cupo de reserva de discapacidad.

Para el caso de la exención del abono de la tasa deberán aportar documento acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% o bien abonar la tasa.

Para el caso de la exclusión del cupo de reserva de discapacidad deberán aportar documento acreditativo del grado de discapacidad o abonar la tasa y optar por el acceso general en el mismo grupo profesional.

9. No cumplir o no acreditar la condición de familia numerosa, a efectos de la reducción o exención del pago de la tasa.

Deberán abonar la tasa o adjuntar a su solicitud el documento acreditativo de familia numerosa.



10. No cumplir o no acreditar la condición de víctima del terrorismo, a efectos de exención del pago de la tasa.

Deberán abonar la tasa o adjuntar a su solicitud el documento acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.

11. Presentar una solicitud posterior optando por más de un grupo profesional/especialidad u optar por más de un turno de acceso.

Deberán renunciar a cada una de las solicitudes anteriores a través de la opción adjuntar documentación de IPS.

12. Optar por un cupo (general/reserva de discapacidad/reserva de discapacidad intelectual) que no ha sido convocado.

Deberán abonar la tasa correspondiente y optar por el cupo convocado, si se ha convocado en ese mismo grupo profesional y la persona aspirante estuviera provisionalmente excluida por no cumplir los requisitos para el acceso en el cupo seleccionado.

13. No reúne los requisitos para participar por promoción interna.

De acuerdo con la base 2.5 en el periodo de subsanación no es posible la modificación del turno de acceso o del grupo profesional solicitado.

14. Ser personal laboral fijo del mismo grupo profesional y especialidad para el puesto al que opta.

Deberán modificar la especialidad a la que opta en IPS.

15. No indicar/no acreditar el título académico que se posee y habilita para presentarse a las pruebas, o habiendo consentido la consulta, no ha sido posible la verificación de su posesión.

Deberán adjuntar la documentación acreditativa de la titulación exigida en su solicitud.